

**DECLARATIVO - REIVINDICATORIO: 2023-00025**

**INFORME SECRETARIAL:** Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, presentó escrito con el que pretende subsanar la presente demanda. Tona, 15 de junio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, quince de junio de dos mil veintitrés

Observa el Despacho que, el apoderado de la parte actora, presentó escrito para subsanar la demanda, sin embargo, no se dio cumplimiento al punto cuarto y sexto de la parte motiva del auto de fecha, 31 de mayo de la presente anualidad; y tampoco al numeral tercero de la parte resolutive del mencionado interlocutorio, toda vez que, el juramento estimatorio de que trata el artículo 206, del C.G.P., fue desarrollado en la pretensión TERCERA; y no como un acápite independiente en el que debía estimar los frutos civiles dejados de percibir de manera discriminada; así mismo, no se dio cumplimiento al punto sexto de la proveído inadmisorio, pues se solicitó que informara la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada; y con ello diera cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 8°, de la Ley 2213 de 2022; ya que si bien indica que lo obtuvo a través de familiar; también lo es, que no allegó prueba de ello; de igual manera, no integró la subsanación en un solo escrito de la demanda, pues el hecho 2.4, fue narrado sin que se tuviera en cuenta la observación realizada por el Despacho; en tal virtud se considera que, la presente demanda no fue subsanada en debida forma, y el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias. En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA,

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda DECLARATIVA VERBAL REIVINDICATORIO, promovida por VIRGINIO GONZALEZ CALDERON, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MALVI VILLAMIZAR FLOREZ; por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7e1896486680006eee276a21e87f9910f3aafbc45d695919bca8ea48dd9a2d**

Documento generado en 15/06/2023 04:15:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**